

Expedient	Assumpte
2025/25-IG547 G547 Acords i convenis IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15704451101104545620	Convocatòria d'ajuts d'urgència per l'any 2026

### DILIGENCIA

La hago yo, \_\_\_\_\_, secretaria delegada suplente del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025002697 aprobada por la presidenta este organismo autónomo con fecha 23 de diciembre de 2025.

### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2022, el Consell Plenari del Ajuntament de Tarragona autorizó al Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST) por tal que llevara a cabo la aprobación y la gestión, en todas sus fases, de las ayudas y subvenciones, concurrentes y de concesión directa, del ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos trámites y controles que legalmente correspondan a los servicios y departamentos del consistorio.

Con fecha 29 de julio de 2022, el Consell Rector de l'IMSST aprobó inicialmente las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona, las cuales se sometieron a información pública y restaron definitivamente aprobadas, dado que no se presentó ninguna alegación en contra. Estas bases se publicaron íntegramente en el Butlletí Oficial de la Província de Taragona con fecha 25 de octubre de 2022, en las cuales se contemplan las diferentes modalidades de ayudas de urgencia.

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Consell Plenari de l'Ajuntament de Tarragona aprobó el último Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el cual establece como objetivos generales, entre otros, los de garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida. Asimismo, el texto propone mejorar las condiciones sociales de la población con la cobertura de las necesidades básicas y, con especial atención, a los colectivos en situaciones de riesgo, infancia y adolescencia vulnerables, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, residencial o en situación de dependencia, favoreciendo la inserción y la autonomía personal.

La coordinadora del área básica de los servicios sociales del IMSST ha emitido un informe, con fecha 30 de noviembre de 2025, en el cual se hace constar la conveniencia de la ejecución de las ayudas de carácter social y urgente:

*“La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercer del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, donde se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina solo los tres básico, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.*

*Le ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de*



la tramitació de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las otras que se sean atribuidas. Asimismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tiene como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentren las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar en carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o urgencia social.

El IMSST al Consell Rector del pasado 29 de julio de 2022, aprobó las Bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona. Fueron sometidas a la correspondiente información pública, y quedando éstas definitivamente aprobadas sin necesidad de ningún trámite ulterior por no haberse presentado ninguna alegación contra las mismas. Fueron publicadas íntegramente en el Butlletí Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) con fecha 25 de octubre de 2022.

Este conjunto de prestaciones sociales de carácter económico, nombrados también ayudas de urgencia social, tienden en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias, pero tiene el objetivo, a medio y largo plazo, incidir en la consecución de la autonomía personal de las personas que las reciben. Estas ayudas son destinadas a financiar las situaciones puntuales y básicas como la alimentación, gastos del hogar y gastos sanitarios, así como otras prestaciones económicas para atender sus necesidades sociales.

Estas bases deben disponer de la convocatoria de concurrencia pública entendida como el procedimiento que busca garantizar la actuación pública en materia de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades, proporcionalidad, confianza legítima, eficacia y eficiencia de los servicios públicos, particularmente en un ámbito tan sensible como es el de la atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Es en la convocatoria donde quedarán estipuladas las diferencias modalidades de prestaciones, por qué conceptos se tramitarán, los requisitos y los topes económicos de cada una de ellas.

#### CONCLUSIONES

Así pues, por los motivos expuestos y poder iniciar la tramitación de las ayudas de urgencia social, se hace necesaria la publicación de la convocatoria de concurrencia pública dentro del ejercicio presupuestario 2026 para las prestaciones económicas de urgencia social que se gestionen desde el IMSST.”

Consta en el expediente informe emitido por la intervención delegada del IMSST, con fecha 25 de noviembre de 2025, en el cual consta que el gasto figura en el registro de tramitaciones anticipadas con número TA 22025000000007.

El secretario delegado del IMSST ha emitido un informe jurídico, con fecha 4 de diciembre de 2025, en el cual deja constancia de las justificaciones de carácter legal que requieran durante la tramitación, aplicación y desarrollo de esta convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 13/2006, de 27 de julio, de Prestaciones Sociales de Carácter Económico.



Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Ley 24/2015, de 29 de julio, de Medidas Urgentes para hacer Frente a la Emergencia en el Ámbito de la Vivienda y la Pobreza Energética.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

## COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la presidenta, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento del Consell Plenari del Ajuntament de Tarragona con fecha 26 de junio de 2023.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Autorizar el gasto por importe de 355.000,00 € para el otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas para el ejercicio 2026.

**Segundo.** Aprobar y abrir la convocatoria de otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para el ejercicio 2026.

**Tercero.** Trasladar la convocatoria y un extracto de la misma a la Base de Dades Nacional de Subvenciones, a los efectos de su posterior publicación en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona.

**Cuarto.** Trasladar la convocatoria y esta resolución a la intervención municipal, para su incorporación en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

**Quinto.** Publicar la convocatoria en la sección dedicada al IMSST en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Tarragona [Seu electrònica - Ajuntament de Tarragona \(inici\)](#) y, de forma simultánea al extracto del BOPT.

**Sexto.** Comunicar esta resolución a la responsable del área básica de servicios sociales del IMSST.

## RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde, en el plazo de mes un mes a contar des del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo que disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.



## DECRETO

La presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 23/12/2025, con núm. de referencia 2025/851 y con resultado Favorable.

Carrer Comte de Rius, núm. 2-8, entl. 43003 Tarragona / Tel.977 296 171 / [imsst.tarragona.cat](http://imsst.tarragona.cat)

